

Hasenkamp, 23 de Octubre de 2012.-

## **ORDENANZA 23/2012**

### **Visto:**

La celebración de diversos tratados internacionales como la Convención para la represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena a la que nuestro país adhiere.

La sanción de una ley aprobando la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado como así el Protocolo de Palermo, específicamente referido a la trata de personas en mujeres y niños.

La Ley 26061 que impone a los Estados Municipales a instrumentar un sistema de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Ley 26364 que dispuso la prevención y sanción de la trata de personas y la asistencia a las víctimas, como así la incorporación del Art. 145 bis y complementarios al Código Penal Argentino.-

### **Y considerando:**

Que, según un informe de la Organización de las Naciones Unidas, el 20% de las víctimas de trata de personas en el mundo son niñas, niños y adolescentes que son captados en muchos casos por redes de prostitución infantil. Así como la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) ha difundido que anualmente entre 600 y 800 mil personas son víctimas del tráfico de personas y que el 98% de las víctimas de redes de explotación sexual son mujeres y niñas.

Que de acuerdo a relevamientos realizados desde áreas oficiales y procedimientos y actuaciones judiciales, los ámbitos en los que se desarrolla esta actividad delictiva son los locales de diversión nocturna tipificados como "whiskerías", "cabaret", "nigth club" y "club nocturno", entre otros espacios públicos y privados.

Que la ubicación geográfica de nuestra localidad la ubica a la vera de rutas internacionales con la posibilidad que éste flagelo, que es de carácter internacional, haga utilización del mismo como camino de pasaje de víctimas de trata de personas.

Que la regulación y legalización de la prostitución no instaura un modelo normativo sino que proyecta un sistema de valores que contiene el mensaje que legitima la explotación por terceros del cuerpo de las personas.

Que no se puede avalar un modelo social que garantiza el uso colectivo de las personas menos favorecidas, excluidas del sistema, como tampoco el pago por una práctica sexual.



**POR ELLOS:**

El Honorable Concejo Deliberante de Hasenkamp, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

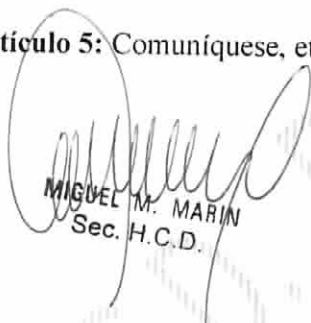
**Artículo 1:** Prohíbese, a partir de la fecha de promulgación de la presente, en todo el ejido municipal de la ciudad de Hasenkamp, la habilitación de cabarets y whisquerías, y/o toda denominación similar que se le pueda dar.-

**Artículo 2:** Prohíbese la habilitación de todas las casas o locales que bajo cualquier forma o denominación con acceso abierto o restringido, permitan que sus propietarios, administradores o terceros obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros, hayan estos prestado o no su consentimiento para ello.-

**Artículo 3:** En los casos en que comprobare la existencia de locales cuya actividad incluya la prohibida en el Art. 2 de la presente, se procederá a sancionar con multa de 4000 UF, clausura automática y definitiva e inhabilitación de por vida para la tramitación de cualquier licencia comercial.-

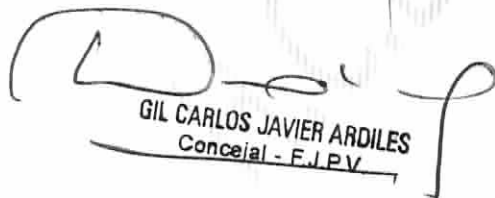
**Artículo 4:** Derógase toda norma que se oponga total o parcialmente a lo dispuesto en la presente.-

**Artículo 5:** Comuníquese, etc.

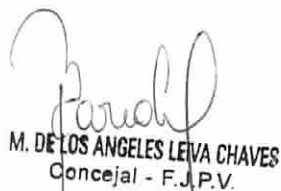
  
MIGUEL M. MARIN  
Sec. H.C.D.



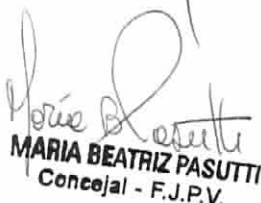
  
LUIS ALBERTO BIANCHI  
Vice Presidente Municipal

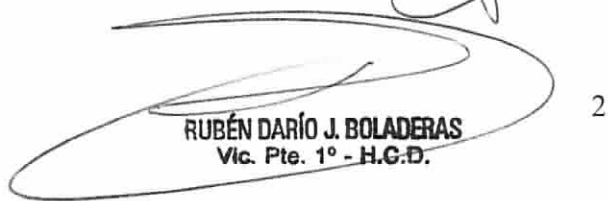
  
GIL CARLOS JAVIER ARDILES  
Concejal - F.J.P.V.

  
PABLO RAMON TOMASINI  
Concejal - F.P.C.S.

  
M. DE LOS ANGELES LEVA CHAVES  
Concejal - F.J.P.V.

  
NESTOR MAURICIO BOSCH  
Vic. Pte. 2º - H.C.D.

  
MARIA BEATRIZ PASUTTI  
Concejal - F.J.P.V.

  
RUBÉN DARÍO J. BOLADERAS  
Vic. Pte. 1º - H.C.D.